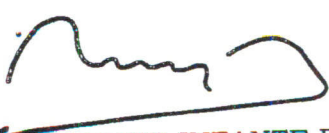


VISTOS: Estos antecedentes, Convenio suscrito con fecha 06 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al **PROGRAMA LEY DE ALCOHOLES N°19.925/2015**; teniendo presente lo establecido en la Ley N°19.925, de 2004; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; artículo 8°, número V, letra B del Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 06 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al **PROGRAMA LEY DE ALCOHOLES N°19.925/2015**.
- 2.- El Servicio transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$6.216.852.- (Seis millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, para la contratación de profesional Psicólogo, con una jornada de 22 horas semanales, cuyas funciones serán las de **Coordinador de la Modalidad de Atención** en la comuna de Puente Alto y que desempeñará labores en el **Centro de Intervención Familiar (COSAM-CEIF) de Puente Alto**, ubicado en calle Tocornal N°70. La suma señalada, se desglosa y será cancelada de la forma indicada en la cláusula Séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio ya individualizado.
- 4.- Imputar el monto al **ITEM 61316 "EXPENDIO BEBIDAS ALCOHOLICAS"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- Unidad Convenios S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Corporación Municipal de Puente Alto
- Cosam Ceif de Puente Alto
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes




TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. GESTIÓN DE REDES

~~ACORDADO MEDICO~~
~~ACORDADO~~ **CONVENIO**
PROGRAMA LEY DE ALCOHOLES N° 19.925
2015

7

En Santiago, a 06 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el **"SERVICIO"**, y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde **SR. GERMÁN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

En el marco de la Ley 19.925 sobre **"Expendio y consumo de bebidas alcohólicas"**, publicada en Diario Oficial el 19 de enero de 2004, se inicia una nueva forma de relación entre los Sistemas de Salud Locales y el Sistema de Policía Local o Municipal, cuyo objetivo último es el beneficio de los afectados directos y la comunidad, convirtiendo la sanción en una oportunidad para una decisión saludable y de desarrollo personal.

La Ley contempla la detección, a partir de las infracciones de la misma, de aquellas personas que presenten conductas riesgosas de consumo de alcohol, tanto para su propia salud (dependencia o riesgo de dependencia, deterioro de la calidad de vida y compromiso biopsicosocial), como para la comunidad (daño familiar producto del consumo, accidentabilidad laboral y de tránsito) y derivarla a un programa especializado inserto en la red de salud mental, de manera que la persona tenga la oportunidad de tomar conciencia de sus actitudes frente al alcohol y eventualmente modificar su patrón de consumo o suprimirlo con ayuda de reeducación preventiva o

tratamiento especializado, dependiendo de la gravedad del consumo. La pesquisa de dichas situaciones será realizada por los Jueces de Policía Local y las intervenciones serán llevadas a cabo por la red de salud correspondiente.

Estas acciones, sumadas a la labor municipal de fiscalización, prevención y promoción de conductas sanas en el ámbito del consumo de alcohol, pretenden impactar positivamente en la comunidad, colaborando en la disminución de la accidentabilidad provocada por consumo de alcohol y en el aumento de la calidad de vida de las personas.

SEGUNDA

De acuerdo lo anterior, las personas acreedoras de sanciones por **contravenciones de la ley 19.925** que, a requerimiento expreso del Juez de Policía Local, sean derivados a tratamiento y rehabilitación, serán desde entonces la población objetivo de una modalidad especial de atención en los Servicios de Salud, en el marco de los Programas de Alcohol y Drogas: **Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes.**

A lo anterior subyace el supuesto a la base que los comportamientos sancionados en la Ley 19.925 y en la Ley de Tránsito N° 18.290, modificada por Ley N° 20.580, corresponden a conductas reversibles, susceptibles de reeducación y tratamiento, a pesar de ser socialmente sancionables y riesgosas para las personas afectadas y su entorno.

TERCERA

El Programa descrito tiene como referencia normativa el **Reglamento sobre la prevención, tratamiento, rehabilitación y demás materias asistenciales relacionadas con las personas afectadas por la Ley N° 19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas**, del 24 de agosto de 2005, elaborado por el Ministerio de Salud:

CUARTA

El SERVICIO velará por la necesaria coordinación para la adecuada atención y tratamiento de los imputados por la Ley 19.925. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá mantener una **comunicación expedita con los Juzgados de Policía Local y el Departamento de Tránsito** (en el contexto de la Ley 19.925, para la prevención, promoción y tratamiento del beber problema), así como **la vinculación de los Establecimientos que acogerán la demanda de atención con la Red que articula el Programa**

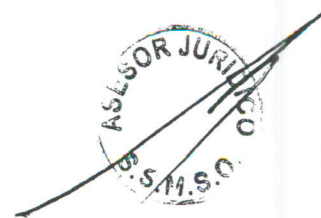
de Alcohol y Drogas, o entidades externas que pudieran complementar esta modalidad, de acuerdo al artículo N° 33 de la Ley.

QUINTA

En el contexto de las cláusulas Primera a Cuarta, y para dar continuidad al Convenio realizado en el año 2014, la MUNICIPALIDAD contratará un Profesional Psicólogo, con una jornada de 22 horas semanales **cuyas funciones serán las de Coordinador de la Modalidad de Atención** en la comuna de **Puente Alto**, y que desempeñará labores en el **Centro de Intervención Familiar (COSAM-CEIF) de Puente Alto**, ubicado en calle Tocornal N° 70.

Las **funciones del profesional Coordinador** serán las siguientes:

1. Establecer una comunicación expedita y continua con los Jueces de Policía Local de la comuna, de modo de construir una red de vinculación, confianza y comunicación que facilite la ejecución del Programa y permita manejar la información necesaria para su constante evaluación.
2. Dar atención clínica preferencial a las personas derivadas por los Jueces de Policía Local y otras instancias relacionadas con el grupo objetivo de la Ley de Alcoholes (Departamento de Tránsito, Gabinetes Psicotécnicos, Tribunales de Familia, Fiscalías, Juzgados de Garantía)
3. Emitir o hacer llegar al Magistrado correspondiente la documentación e informes necesarios, de acuerdo a lo especificado en la Guía Clínica.
4. Vincular los establecimientos que participen en esta modalidad de atención, derivando cuando sean necesarias prestaciones específicas de otros establecimientos, aunque manteniéndose durante todo el proceso como responsable del tratamiento y contacto directo con los magistrados en los casos de Ley de Alcoholes.
5. Mantener información actualizada correspondiente a las atenciones que se ejecuten en esta modalidad de acuerdo a los instrumentos vigentes, la que deberá ser enviada al SERVICIO los primeros 5 días del mes siguiente.



6. Coordinación expedita y constante con Equipo de Salud Mental Comunitario de la comuna, participando activamente en Redes Comunales e Intercomunales de Salud Mental Comunitaria.
7. Ejecutar junto a los Profesionales del Equipo de Salud Mental Comunitario, iniciativas que promuevan el desarrollo e integración con la Comunidad organizada, entre ellas, actividades de Capacitación en Salud Mental Comunitaria.

SEXTA

El Profesional destinará su jornada laboral a la **atención clínica** de los usuarios especificados en las cláusulas precedentes, y a la realización de **trabajo intersectorial**, destinado a responder a las necesidades de difusión, sensibilización, fiscalización, promoción o prevención del consumo abusivo de Alcohol u otras sustancias. Será labor inexcusable del Coordinador Comunal de Ley de Alcoholes recabar la información necesaria para la priorización de estas necesidades y la elaboración de estrategias para abordarlas. Dentro de las labores consideradas dentro del trabajo intersectorial, se encuentra el fortalecimiento de la vinculación con las Redes Comunitarias, comprendiendo la coordinación y apoyo a Grupos de Autoayuda y Organizaciones Comunitarias agrupados en la Red Local e Intercomunal de Salud Mental Comunitaria.

La totalidad de las horas del Profesional deben ser utilizadas en la ejecución de este Programa y en las actividades mencionadas, y no podrán desempeñar otras labores que no se ajusten a lo especificado.

La dependencia técnica y administrativa del Coordinador obedecerá a la estructura organizacional de la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA

Para la contratación del profesional, el SERVICIO transferirá contra factura a la MUNICIPALIDAD la suma de \$ 6.216.852 (seis millones, doscientos dieciséis mil, ochocientos cincuenta y dos pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:



COMUNA PUENTE ALTO				
CARGO	PERIODO	JORNADA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Coordinador Comunal	Enero a Diciembre	22 Horas	\$ 518.071	\$ 6.216.852
TOTAL COMUNA			\$ 518.071	\$ 6.216.852

El monto a cancelar se realizará en tres cuotas, de la siguiente forma:

- **\$ 2.486.852** (40%) a la fecha de la total tramitación administrativa del presente convenio.
- **\$ 1.865.000** (30%) en el mes de Julio de 2015, contra presentación de Informe de Ejecución del Programa.
- **\$ 1.865.000** (30%) en el mes de Octubre de 2015, contra presentación de Informe de Ejecución del Programa.

OCTAVA

Los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados para la contratación del Profesional estipulado en la cláusula séptima.

NOVENA

La MUNICIPALIDAD deberá elaborar un Informe de Evaluación y un Plan Anual 2016, el cual será enviado al SERVICIO a más tardar el día 30 de Noviembre de 2015. Dicho informe será requisito indispensable para la asignación presupuestaria del año 2016, la cual está supeditada a los recursos que el MINSAL destine al SERVICIO para tales efectos.

DÉCIMA

El SERVICIO no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la MUNICIPALIDAD se exceda de los fondos destinados por el SERVICIO para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.



DÉCIMO SEGUNDA

Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud Municipal.

El SERVICIO requerirá a la MUNICIPALIDAD los datos, informes y rendiciones relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, y sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar en forma aleatoria el Departamento de Auditoría del SERVICIO. La Supervisión permanente será efectuada por el Departamento de Gestión de Redes del SERVICIO en lo técnico, y por el Departamento de Finanzas del SERVICIO en materia financiera.

DÉCIMO TERCERA

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

DÉCIMO CUARTA

La MUNICIPALIDAD podrá mandar a la Corporación Municipal la ejecución de las labores comprometidas en este Convenio, así como la contratación de los Profesionales establecidos en la cláusula Quinta.

DÉCIMO QUINTA

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD, uno en poder de la Corporación Municipal de Puente Alto, uno en poder del Centro Ejecutor, y los demás en poder del SERVICIO.

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE
SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE



DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

11 MAY 2015

EX. N° 779 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa Ley de Alcoholes N° 19.925/2015.

2) Resolución Exenta N° 994, del 21 de abril del 2015 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, del Ministerio de Salud.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 06 de marzo del 2015, de acuerdo a lo expresado en el Considerando 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL